

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00036, para resolver sobre solicitud de reiteración de medida cautelar. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00036

DEMANDANTE: RODRIGO NARANJO SALAZAR CC. 4.411.182

DEMANDADO: MARTÍN OSORIO OCAMPO CC. 15.904.552

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia se tiene que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2024, se decretaron medidas cautelares, entre estas la siguiente:

2. Embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones y honorarios devengado por el señor MARTÍN OSORIO OCAMPO CC. 15.904.552, en su calidad de contratista de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas.

En cumplimiento de lo anterior, se envió el oficio No. 114 del 11 de marzo de 2024 al correo electrónico talentohumano@chinchina-caldas.gov.co.

La entidad mediante oficio SAF 2024 0128 de fecha 15 de marzo de 2024, indicó lo siguiente:

Dando respuesta al oficio del radicado me permito informar que el señor Martin Osorio Ocampo identificado con el número de cédula 15.904.552, está laborando como contratista en el Municipio de Chinchiná hasta el 31 de marzo de 2024 pero ya tiene una orden de descuento por embargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal y por lo tanto no se puede acatar la medida de otro embargo.

Posteriormente, la parte demandante, radicó memorial en el que realiza la reiteración de la medida cautelar y al efecto expone:

Atendiendo a lo contenido en el **Auto Sustantivo No. 176** del dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024) donde se declara improcedente la medida cautelar por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Chinchiná, Caldas, mediante oficio SAF 2024-0128, me permito informar que el señor **MARTIN OSORIO OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía no, 15.904.552, se encuentra laborando como contratista en la alcaldía municipal de Chinchiná, caldas, cuyo supervisor del contrato es el señor **GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO** jefe de la oficina de talento humano.

Siendo así las cosas, solicito de manera respetuosa se dirija solicitud de medida cautelar ante el Jefe de la Oficina de Talento Humano de Chinchiná, Caldas, teniendo en cuenta que funge a su vez como supervisor del contrato que viene ejecutando el señor MARTIN OSORIO OCAMPO.

Consecuente con lo anterior, se dispone oficiar nuevamente a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Chinchiná, Caldas, para que de ser procedente aplique la medida cautelar comunicada mediante el oficio No. 114 del 11 de marzo de 2024.

Por secretaría envíese la comunicación correspondiente y adjúntese copia de este auto, de la respuesta inicial y la solicitud de reiteración de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c181db2e7965a44b7c2d812193665ca34f397415a2fe7f3602f58a64201ad252**

Documento generado en 16/04/2024 02:51:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>